



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo treinta (30) del año dos mil veintidós (2.022).

*Proceso No. 2021-00154-00
Auto de Tramite No. 201*

El demandado JESUS GARCES BARRIOS a través de correo electrónico recepcionado el día 23 del cursante mes y año dio a conocer al despacho que: “nos permitimos solicitar copia del Expediente Digital acerca del Proceso de Divorcio de Matrimonio Civil Contencioso de la referencia (...)”, situación ante la cual la Secretaria de esta judicatura compartió a dicho extremo procesal la carpeta digital contentiva de toda la actuación en la misma fecha (23-03-2022), en consecuencia, reunidos los requisitos del artículo 301 del C.G.P. se DISPONE:

Tener por notificado al demandado JESUS GARCES BARRIOS por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda No. 718 adiado octubre 21 de 2021, acto procesal que se entenderá surtido el día 23 de marzo de 2022, ello al tenor de lo establecido en el inciso 1º del canon 301 ibídem.

Con ocasión de lo anterior, se ordena a la Secretaria del juzgado inmediatamente compartir la carpeta contentiva de esta actuación al aquí demandado.

Por Secretaria compútese el término otorgado por la normatividad para ejercer el derecho de defensa y contradicción, lo cual se debe realizar de conformidad con lo establecido en el decreto legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

**William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4f3a4301b5794627ad8a9652adbcfbc852beaa6453f932c2f9013315965aad9**
Documento generado en 30/03/2022 10:43:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**